



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2025-MDA**

Amarilis, 10 de noviembre del 2025

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

#### **POR CUANTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de noviembre del 2025; Informe Legal N° 590-2025-MDA-GAJ, de fecha 31 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1999-2025-MDA-GUDR-SGPUC, de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; demás actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 9°, 39° y 40° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según lo establecido en el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las municipalidades distritales planificar, regular y normar el desarrollo urbano, el uso del suelo y la gestión de la infraestructura vial y de servicios dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 1° de la Ley N°31313 prescribe; La Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Huánuco 2019–2029, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPHCO, constituye el instrumento técnico-normativo vigente que regula la organización espacial del territorio urbano, la jerarquía vial y la determinación de secciones viales normativas.

Que, conforme al Informe N° 1999-2025-MDA-GDUR/SGPUC, de fecha 31 de octubre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, se ha efectuado la evaluación técnica del tramo comprendido desde el Jr. La Estancia hasta el Jr. China, correspondiente a la Av. La Colectora del Distrito de Amarilis, con la finalidad de establecer las secciones viales que garantizan la continuidad, coherencia y funcionalidad del sistema vial urbano en el Distrito de Amarilis, esto al no contar con una sección de vía establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2019–2029, se registrará conforme al Plan Vial



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

del Centro Poblado Menor de La Esperanza, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 048-2006-MPHCO, la cual establece una sección de vía de 16.00 ml.

Que, con Informe Legal N° 590-2025-MDA-GAJ, de fecha 31 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se apruebe la Ordenanza Municipal se apruebe las secciones viales del tramo comprendido desde el Jr. La Estancia hasta el Jr. China, correspondiente a la Av. La Colectora del Distrito de Amarilis. Asimismo, la remisión a la Municipalidad Provincial de Huánuco, estableciendo que la planificación y el ordenamiento territorial busca fomentar la integración y cohesión territorial mediante el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades locales, logrando el desarrollo urbano.

Que, el análisis técnico realizado considera las condiciones físicas existentes, la consolidación de edificaciones y la compatibilidad con los instrumentos normativos vigentes, habiéndose determinado la necesidad de establecer secciones viales diferenciadas en tres tramos específicos, en atención a la realidad urbana y al alineamiento físico del sector.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el Concejo Municipal con **VOTO UNÁNIME**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación, aprueba:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS SECCIONES VIALES DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL JR. LA ESTANCIA Y EL JR. CHINA DE LA AV. LA COLECTORA, DISTRITO DE AMARILIS**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, La definición de secciones viales correspondientes al tramo de la Av. La Colectora, comprendido desde el Jr. La Estancia hasta el Jr. China, correspondiente a la Av. La Colectora del Distrito de Amarilis, conforme al detalle siguiente:

TRAMO	LÍMITES	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
TRAMO 1	Jr. La Estancia – Av. Miraflores (incluye 76.00 ml iniciales desde el término del pavimento existente)	17.00 ml	Sección uniforme, compatible con vía colectora secundaria.
TRAMO 2	Av. Miraflores – Jr. El Bosque	17.00 ml	Mantiene continuidad y coherencia vial.
TRAMO 3	Jr. El Bosque – Jr. China	16.00 ml	Ajuste conforme a la configuración urbana existente.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, remita todo los actuados a la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su atención de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que el tramo comprendido desde el Jr. China hasta la Av. Los Ángeles, correspondiente a la Av. La Colectora del Distrito de Amarilis, al no contar con una sección de vía establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2019–2029, se regirá conforme al Plan Vial del Centro Poblado Menor de La Esperanza, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.º 048-2006-MPHCO, la cual establece una sección de vía de 16.00 ml.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, la actualización del Plano Vial Primario del distrito, incorporando



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2025-MDA**

Amarilis, 10 de noviembre del 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

**POR CUANTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de noviembre del 2025; Informe Legal N° 590-2025-MDA-GAJ, de fecha 31 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1999-2025-MDA-GUDR-SGPUC, de fecha 27 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que; conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 9°, 39° y 40° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según lo establecido en el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las municipalidades distritales planificar, regular y normar el desarrollo urbano, el uso del suelo y la gestión de la infraestructura vial y de servicios dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 1° de la Ley N°31313 prescribe; La Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Huánuco 2019–2029, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPHCO, constituye el instrumento técnico-normativo vigente que regula la organización espacial del territorio urbano, la jerarquía vial y la determinación de secciones viales normativas.

Que, conforme al Informe N° 1999-2025-MDA-GDUR/SGPUC, de fecha 31 de octubre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, se ha efectuado la evaluación técnica del tramo comprendido desde el Jr. La Estancia hasta el Jr. China, correspondiente a la Av. La Colectora del Distrito de Amarilis, con la finalidad de establecer las secciones viales que garanticen la continuidad, coherencia y funcionalidad del sistema vial urbano en el Distrito de Amarilis, esto al no contar con una sección de vía establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2019–2029, se registrá conforme al Plan Vial





*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

del Centro Poblado Menor de La Esperanza, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 048-2006-MPHCO, la cual establece una sección de vía de 16.00 ml.

Que, con Informe Legal N° 590-2025-MDA-GAJ, de fecha 31 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se apruebe la Ordenanza Municipal se apruebe las secciones viales del tramo comprendido desde el Jr. La Estancia hasta el Jr. China, correspondiente a la Av. La Colectora del Distrito de Amarilis. Asimismo, la remisión a la Municipalidad Provincial de Huánuco, estableciendo que la planificación y el ordenamiento territorial busca fomentar la integración y cohesión territorial mediante el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades locales, logrando el desarrollo urbano.

Que, el análisis técnico realizado considera las condiciones físicas existentes, la consolidación de edificaciones y la compatibilidad con los instrumentos normativos vigentes, habiéndose determinado la necesidad de establecer secciones viales diferenciadas en tres tramos específicos, en atención a la realidad urbana y al alineamiento físico del sector.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, el Concejo Municipal con **VOTO UNÁNIME**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación, aprueba:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS SECCIONES VIALES DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL JR. LA ESTANCIA Y EL JR. CHINA DE LA AV. LA COLECTORA, DISTRITO DE AMARILIS**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, La definición de secciones viales correspondientes al tramo de la Av. La Colectora, comprendido desde el Jr. La Estancia hasta el Jr. China, correspondiente a la Av. La Colectora del Distrito de Amarilis, conforme al detalle siguiente:

TRAMO	LÍMITES	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
TRAMO 1	Jr. La Estancia – Av. Miraflores (incluye 76.00 ml iniciales desde el término del pavimento existente)	17.00 ml	Sección uniforme, compatible con vía colectora secundaria.
TRAMO 2	Av. Miraflores – Jr. El Bosque	17.00 ml	Mantiene continuidad y coherencia vial.
TRAMO 3	Jr. El Bosque – Jr. China	16.00 ml	Ajuste conforme a la configuración urbana existente.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, remita todo los actuados a la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su atención de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que el tramo comprendido desde el Jr. China hasta la Av. Los Ángeles, correspondiente a la Av. La Colectora del Distrito de Amarilis, al no contar con una sección de vía establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2019–2029, se regirá conforme al Plan Vial del Centro Poblado Menor de La Esperanza, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N.° 048-2006-MPHCO, la cual establece una sección de vía de 16.00 ml.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, la actualización del Plano Vial Primario del distrito, incorporando



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



las secciones viales aprobadas en la presente Ordenanza en la base catastral municipal y en los instrumentos de gestión urbana correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR**, que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y demás dependencias competentes.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMABILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE



